



Expediente n.º: 364/2020

Procedimiento: Bases concesión de Ayudas directas

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA MUELA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la urgente necesidad de dar ayudas directas a los colectivos más vulnerables de nuestra localidad, ante la gravísima crisis económica que ha provocado esta pandemia en todo el mundo, y en lo que particularmente nos afecta, con cientos de vecinas y de vecinos afectados/as por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), si no han sido directamente despedidos/as, autónomos/as que no pueden trabajar y que su situación les puede llevar directamente al cierre de sus negocios, etc..., todas ellas unas situaciones malísimas y nefastas para el conjunto general de la sociedad muelana.

Considerando la imposibilidad de realizar sesiones plenarias debido a las medidas que se están tomando para impedir la propagación del virus COVID-19, que ha causado ya, a fecha de 27 de marzo de 2020, la muerte de 4.858 personas en todo el Estado, estando 64.059 personas infectadas por el Coronavirus, entre ellas, evitar las reuniones de dos o más personas, hace que, la urgencia de la situación en la que nos encontramos para dar cobertura a los colectivo más vulnerables de La Muela, únicamente y solamente se puedan adoptar Resoluciones de Alcaldía, para tomar decisiones vinculadas a paliar los efectos del COVID-19 (Coronavirus), se articulan las presentes bases.

Artículo 1.- Objeto

Esta norma tiene por objeto la regulación especial de la concesión de subvenciones directas excepcionales para prevenir y atender situaciones de grave riesgo económico o humanitario de personas y de las familias de La Muela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas especiales son de carácter singular y excepcional puesto que pretenden dar respuesta de forma subsidiaria a la competencia de la Comarca de Valdejalón en materia de ayudas sociales, a las personas que se encuentren en situación de necesidad provocado por la declaración del estado de emergencia y que no hayan podido acceder a ningunas otras prestaciones económicas o servicio. Son ayudas finalistas, restrictivas, subsidiarias y en su caso pueden ser complementarias con algún servicio o prestación.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras. Es evidente que la no atención de estas necesidades pone en serio riesgo a las personas y familias de La Muela.





También es evidente la excepcionalidad de estas ayudas ya que la persona perceptora puede ser beneficiaria de otras prestaciones económicas por la misma causa.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias se pueden repetir a lo largo de la declaración del estado de alarma y la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, es necesario aprobar las bases reguladoras y realizar una convocatoria pública de las mismas.

Artículo 2.- Personas beneficiarias. Requisitos y obligaciones

Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de las Ayudas Directas Excepcionales (ADEX) quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser vecina o vecino, estar empadronado, en el municipio de La Muela.
- b) Ser mayor de edad, o menor de edad trabajador por cuenta ajena o autónomo.
- c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes desde la fecha que se declaró el Estado de Alarma, es decir, la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo
 - Afectados/as por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Despedidos/as de sus puestos de trabajo.
 - Autónomos/as, que hayan bajado sus ingresos al menos en un 50% desde la fecha que se declaró el Estado de Alarma.
- d) Cumplir los requisitos específicos contemplados para cada modalidad de ayuda. Obligaciones: Son obligaciones de las personas beneficiarias presentar la documentación exigida en las presentes bases para la justificación de la ayuda concedida.

Artículo 3.- Tipo de modalidades, cuantías y requisitos de acceso para cada una de ellas

3.1. Afectados/as por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).

Requisitos:

- Presentación de copia de la notificación de la empresa suscrita por el representante legal de misma, de suspensión temporal del contrato de trabajo.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cuantías:

- Máximo 300.- euros.

Tipología:





- Ayuda destinada a gasto de alimentación, gastos médicos, alquiler de vivienda o negocio, mantenimiento y suministros de la vivienda, gastos en dispositivos informáticos necesarios para la escolarización de hijos menores y gastos asistenciales a personas de edad avanzada.

3.2. Despedidos/as del puesto de trabajo desde la fecha de declaración del Estado de Alarma.

Requisitos:

- Presentación de copia la notificación de la empresa suscrita por el representante legal de misma, de finalización del contrato de trabajo.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cuantías:

- Máximo 300.- euros.

Tipología:

- Ayuda destinada a gasto de alimentación, gastos médicos, alquiler de vivienda o negocio, mantenimiento y suministros de la vivienda, gastos en dispositivos informáticos necesarios para la escolarización de hijos menores y gastos asistenciales a personas de edad avanzada.

3.3. Trabajadores Autónomos/as que hayan visto reducidos sus ingresos mensuales en, al menos un 50 % de los mismos, desde la fecha de declaración del Estado de Alarma.

Requisitos:

- Presentación de copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo.
- Balance de ingresos y gastos del último trimestre y estimación del actual, o bien, declaración del IVA del último trimestre y estimación del actual.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cuantías:

- Máximo 500.- euros.

Tipología:

- Ayuda destinada al pago de cuotas sociales, gasto de alimentación, gastos médicos, alquiler de vivienda o negocio, mantenimiento y suministros de la vivienda, gastos en dispositivos informáticos necesarios para la escolarización de hijos menores y gastos asistenciales a personas de edad avanzada.





Artículo 4. - Plazo de Solicitud

El plazo de solicitud será desde la publicación de las presentes bases hasta al 30 de junio del 2020.

Artículo 5.-Financiación

La financiación para el año 2020 de las ADEX se efectuará con cargo a un crédito presupuestario recogido en la correspondiente aplicación presupuestaria, por un importe de 600.000,00 euros (Con un máximo de 200.000,00.- euros para cada uno de los supuestos previstos en el apartado 2 c.).

Artículo 6.-Procedimiento de concesión

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

Presentación de Solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Directas Extraordinarias debidamente firmadas por los solicitantes, se tramitarán según el número de orden de entrada del registro municipal, y serán formuladas conforme al modelo de solicitud y entregadas en el registro general del Ayuntamiento de La Muela, preferentemente por registro electrónico: info@lamuela.org

El/la solicitante deberá acompañar al modelo de solicitud, debidamente formalizada y firmada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Documentación justificativa del supuesto al que corresponda la solicitud de los previstos en el artículo 3.
- c) Documento bancario para la domiciliación de la ADEX.
- d) Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de La Muela mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal

Asimismo, la ayuda se librará en un solo pago, siendo compatibles varios beneficiarios en una misma unidad familiar.

La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevará la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido.

Las Ayudas Directas Extraordinarios no podrán ser, en ningún caso, objeto de concesión en los supuestos de existencia de cualquier clase de embargo.





Artículo 7.- Justificación

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos y/o facturas relativas a los conceptos para los que se hayan concedido.

El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La no justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de cobros indebidos.

Artículo 8.-Seguimiento

La administración municipal realizará el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas, a efectos de comprobar mediante el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y el mantenimiento de la necesidad que generó la misma.

Artículo 9.-Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcalde,

Fdo.: Adrián Tello Gimeno.

